

**RADICADO 05001311000220190068200**

Aracelly Villa <ARACELLYVILLA@hotmail.com>

Jue 21/04/2022 10:26

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

<j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; briangot55@hotmail.com <briangot55@hotmail.com>

Señor

**JUEZ 2 DE FAMILIA ORALIDAD**

E.S.D

Radicado: **05001311000220190068200**

Asunto: Trabajo de partición y adjudicación

Respetado Señor Juez:

Contiene el presente correo, memorial suscrito por los apoderados de los extremos procesales, mediante el cual se presenta ante usted solicitud respetuosa de reconocimiento de herederos procesales y aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión del causante GIOVANY ALBEIRO OTALVARO BLANDON.

Cordialmente,



ARACELLY VILLA

C.C. 43.503.342

T.P. 150.514 CSJ

Señor  
**JUEZ 2º DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín  
[j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

Radicado: <b>2019-00682</b>
Solicitante: <b>ASTRID MADELEINE ALVAREZ</b>
Causante: <b>GIOVANY ALBEIRO OTALVARO BLANDON</b>
Referencia: <b>PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN (ARTÍCULO 509 C.G. P)</b>

Respetado Señor Juez:

**ARACELLY VILLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.503.342 y portadora de la T.P. 150.514 C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada Judicial de la señora **ASTRID MADELEINE ALVAREZ** (q.e.p.d) y **BRIAN DANIEL BASTIDAS OSEJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.152.435.669 y portador de la T.P. 246.033 C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado Judicial de los señores **MARTHA LUCIA BLANDON REY** y **JAVIER ANTONIO OTALVARO GIRALDO**, con apoyo en el artículo 509 del Código General del Proceso, en nuestra calidad de partidores reconocidos por el despacho, presentamos por escrito la diligencia de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante **GIOVANY ALBEIRO OTALVARO BLANDON** quien en vida se identificaba con la Cédula 98.581.930, trabajo que se presenta, atendiendo la relación de bienes y pasivos que fuera allegada oportunamente y aprobados por el despacho.

En atención a que tanto los inventarios y avalúos como el acuerdo de transacción presentados fueron aprobados y que, la señora **ASTRID MADELEINE ALVAREZ**, falleció el pasado 20 de noviembre de 2021, situación que mediante escrito dirigido en enero 24 de 2022 se puso en conocimiento del señor Juez y se solicitó que se tuviera a los hijos de la señora ALVAREZ, como herederos procesales, se solicita al despacho que conforme a la solicitud presentada y a la prueba allegada oportunamente, se reconozca tal calidad a los Señores **ALEJANDRO GOMEZ ALVAREZ** y **SANTIAGO GOMEZ ALVAREZ**, y se imparta aprobación al siguiente trabajo de adjudicación de los bienes de la siguiente manera:

- 1) **CONFORMAN EL ACTIVO**, aprobado por el despacho, bienes por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$561'837.500,00)**, representados, así:
  - a) una posición contractual como locatarios por leasing habitacional – Banco Colpatria, sobre los siguientes bienes **Apartamento Nro. 1204, piso 12, con un área de**

**106,19 metros cuadrados, torre 1,** matrícula inmobiliaria Nro. **001-1161950**, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Determinado así: Hace parte del conjunto residencial Urbanización Vancouver P.H. segunda etapa torre 1, ubicado en la ciudad de Medellín, destinado a vivienda, con un área privada construida de 106,19 metros cuadrados, un área total de 109,00 metros cuadrados, una altura de 2,50 metros. Cuyo perímetro es el que corresponde a las líneas comprendidas entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,... 45 y 1 punto de partida, puntos tomados del plano plata a apartamentos piso 5. Comprendido por los siguientes linderos: Por el oriente, con muros y puerta de acceso que los separan del punto fijo de la torre 1; por el norte, con muros, balcón y ventanas que forman la fachada principal de la torre 1, por el occidente con muros y ventana que forman la fachada lateral de la torre 1; por el sur con muros y ventanas que forman la fachada interna de la torre y con muro que lo separa del apto. 1203; por el nadir, con losa que lo separa del piso 11 de la torre; por el cenit, con losa que los separa del piso 13 de la torre. **2) PARQUEADERO Y CUARTO UTIL NRO. 99020,** hacen parte del conjunto residencial Vancouver P.H, segunda etapa, torre 1, ubicado en la ciudad de Medellín, destinado a parqueadero y cuarto útil, en el sótano 1, con un área privada construida de 17,20 metros cuadrados, una altura de 2,40 metros. Cuyo perímetro es el que corresponde a las líneas comprendidas entre los puntos 410 al 425 y 410 punto de partida, puntos tomados del plano planta parqueaderos sótano uno, comprendido por los siguientes linderos: Por el occidente con línea y muro que lo separa del parqueadero Nro. 99021, por el sur con muro de cierre, por el oriente, con muro, línea y columnas que los separan del parqueadero Nro. 99019, por el norte, con muro que lo separa del parqueadero Nro. 99019 y con línea y columna que los separan de la zona de circulación vehicular, por el nadir, con losa que lo separa del sótano 2; por el cenit con losa que lo separa del primer piso. Matrícula Inmobiliaria Nro. **001-1161875** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur. **3) PARQUEADERO NRO. 99021,** hace parte del conjunto residencial Vancouver P.H, segunda etapa, torre 1, ubicado en la ciudad de Medellín, destinado a parqueadero, en el sótano 1, con un área privada construida de 17,90 metros cuadrados, una altura de 2,40 metros. Cuyo perímetro es el que corresponde a las líneas comprendidas entre los puntos 402 al 409 y 402 punto de partida, puntos tomados del plano planta parqueaderos sótano uno, comprendido por los siguientes linderos: Por el occidente con línea y muro que lo separan del área para motos, por el sur con muro de cierre, por el oriente, con muro y línea que los separan del cuarto útil y parqueadero Nro. 99020, por el norte, con línea que lo separa de la zona de circulación vehicular, por el nadir, con losa que lo separa del sótano 2; por el cenit con losa que lo separa del primer piso.

Matricula Inmobiliaria Nro. **001-1161876** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur. A estos bienes se les asignó un valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.037.500,00)**.

- b) **Vehículo Automóvil**. Marca Ford, línea Focus Titanium AT, modelo 2013, color gris nocturno, serie 1FADP3J28DL310826, Número de motor: DL310826, CHASIS: DL310826, Cilindraje: 1999, Placas: MUL-604. Servicio Particular. A este bien se le asignó un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$36.800.000,00)**

- 2) **CONFORMAN LOS PASIVOS** - La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$244'695.255,00)**.

Entre la señora **ASTRID MADELINE ALVAREZ** y los señores **MARTHA LUCIA BLANDON REY** y **JAVIER ANTONIO OTALVARO GIRALDO**, se celebró un acuerdo transaccional que fue aprobado por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Tercera de Decisión de Familia, en auto Nro. 10645 de Noviembre 5 de 2021, por medio del cual La señora **ASTRID MADELEINE ALVAREZ**, canceló en efectivo en favor de los señores **MARTHA LUCIA BLANDON REY** y **JAVIER ANTONIO OTALVARO GIRALDO**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000)**, suma con la que se cubrió el valor de los derechos herenciales de los progenitores del causante **GIOVANNY ALBEIRO OTALVARO BLANDON**, quedando en consecuencia reconocidos y pagados en su totalidad, los derechos de los señores **MARTHA LUCIA BLANDON REY** y **JAVIER ANTONIO OTALVARO GIRALDO** la única heredera de los bienes dejados por el causante, es la señora **ASTRID MADELEINE ALVAREZ**, quien además ostenta la calidad de cónyuge sobreviviente, hoy su masa sucesoral.

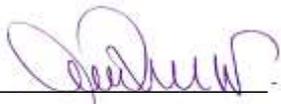
En consecuencia, la adjudicación, será como sigue:

- 1) El valor de los activos inventariados es de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$561'837.500,00)**, - *teniendo en cuenta que el 50% pertenece a las gananciales de la sociedad conyugal y el 50% a la herencia* -, se adjudica a la masa de la sucesión de la señora **ASTRID MADELEINE ALVAREZ**, el total de los activos, es decir la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$561.837.500,00)**.

- 2) El valor de los pasivos inventariados es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$244'695.255,00)**, corresponde en consecuencia a la masa de la sucesión de la de la señora **ASTRID MADELEINE ALVAREZ**, atender la totalidad de los pasivos inventariados y aprobados.

En la anterior forma dejamos presentado el trabajo de partición y adjudicación, para lo cual renunciamos a términos de traslado de la misma, dado que fue elaborada de común acuerdo las partes intervinientes y sus apoderados - partidores nombrados por el despacho, para lo cual solicitamos aprobación del despacho.

Cordialmente

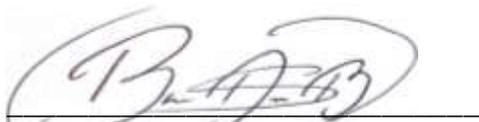


**ARACELLY VILLA PAJA**

C.C. Nro. 43.503.342

T.P. 150.514 del C.S.J

[aracellyvilla@hotmail.com](mailto:aracellyvilla@hotmail.com)



**Brian Daniel Bastidas Osejo**

C.C. 1.152.435.669

T.P. 246.033 del C.S.J. Abogado.

[Consultajuridicabastidas@gmail.com](mailto:Consultajuridicabastidas@gmail.com)

[Briangot55@hotmail.com](mailto:Briangot55@hotmail.com)

